

Cartagena de Indias D. T. y C., 16 de noviembre del año 2021.

Señores.

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA.
E. S. D.**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: EDIFICIO MILANO.
DEMANDADO: PROMOTORA MURANO CABRERO S.A.S.
RADICADO: 13001400301220200033500.**

BRANDON BRIÑEZ BUELVAS, identificado como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderado de la parte demandante, por medio de la presente me permito presentar recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 4 de octubre del año 2021 y notificado en estado No. 85 el día 12 de noviembre de la presente anualidad, el motivo de mi inconformidad se basa en lo siguiente:

PRIMERO: Vale precisar que este auto no tiene cabida en el presente proceso toda vez que el despacho mediante auto de fecha 26 de octubre del año 2021 y notificado en estado No. 83 de fecha 4 de noviembre de la presente anualidad ordenó seguir adelante con la ejecución y condenó en costas a la demandada.

SEGUNDO: La referida providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución se encuentra ejecutoriada desde el día 9 de noviembre del año 2021.

TERCERO: El día 6 de octubre del año 2021 se recibió por parte del despacho copia del expediente digital con todas las piezas procesales del proceso de la referencia y no se avizora las excepciones presentadas por el demandado ni la contestación de la demanda.

CUARTA: Se le hace extraño al suscrito que después que el despacho de haberse pronunciado mediante una sentencia corra traslado de excepciones, adicionalmente en dicha providencia en el informe secretarial donde manifiesta la secretaría "que el demandado se notificó personalmente el día 05 de octubre de 2021, por lo que estando dentro del término procedió propuso excepciones de mérito." Y el auto de la referencia es del día 4 de octubre del año 2021, no puede ser posible que el demandado se notifique un día posterior de la fecha de la referida providencia.

SOLICITUD

Conforme a lo anterior solicito respetuosamente al despacho se sirva revocar la providencia de fecha 4 de octubre del año 2021.

ANEXO

- Auto de fecha 26 de octubre del año 2021, el cual ordena seguir adelante con la ejecución.
- Estado No. 83 de fecha 4 de noviembre del año 2021.
- Expediente digital enviado por su despacho el día 6 de octubre del año 2021.
- Auto de fecha 4 de octubre del año 2021, el cual corre traslado de excepciones.
- Estado No. 85 de fecha 12 de noviembre del año 2021.

Del señor Juez atentamente,



**BRANDON BRIÑEZ BUELVAS.
C.C. No. 1.143.357.090.
T.P. No. 296.561 DEL C. S. DE LA J.**



Proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
RADICADO: 13001400301220210033500 (335-2021)
DEMANDANTE: EDIFICIO MILANO.
DEMANDADO: PROMOTORA MURANO CABRERO S.A.S

AUTO INTERLOCUTORIO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que al demandado se le envió mensaje de datos el día 06 de octubre de 2021, dando cuenta de la presente demanda, con sus anexos, teniéndose por notificado el día 11 del mismo mes y año, de conformidad con el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020, dejando vencer el término sin oponerse a las pretensiones de la demanda. Provea usted. Cartagena de Indias, D. T. y C, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

**MUMFORD CORPUS STEPHENS
SECRETARIO**

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena, octubre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que el demandado se notificó a través de mensaje de datos enviado al correo: contabilidad3@grupoarea.com.co cuyo envío se realizó el día 06 de octubre del presente año, teniéndose por notificado el día 11 del mismo mes y año, tal como lo prevé el artículo 8º. Del Decreto 806 de 2020; dejando vencer el término sin oponerse a las pretensiones de la demanda.; por tal razón se procederá conforme lo señalado en el inciso 2º. Del artículo 440 del C.G.P., el cual dispone que en el evento **de que no se propusieron excepciones oportunamente se ordenará seguir adelante la ejecución**, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado mediante auto contra el cual no procede recurso alguno, por tanto, se procederá en tal sentido. Así mismo se dará aplicación al numeral 2º. Del artículo 365 ibidem, señala que: “... *la condena se hará en sentencia o auto que resuelva la actuación que dio lugar a aquella*”. Cursiva nuestra.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra del demandado **PROMOTORA MURANO CABRERO S.A.S.**

SEGUNDO: Ordenase el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar, según el caso, previo secuestro de los mismos.

TERCERO: Líquidese el crédito conforme a lo establecido en el artículo 446 del Código General Del Proceso.

CUARTO: Condenase a la parte demandada a pagar las costas en el presente proceso.

QUINTO: Señálese como agencia en derecho a **costas del demandado, la suma de \$ 30.000.00 (treinta mil pesos m-cte)**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º, literal a) del Acuerdo PSAA16-10554, de fecha 5 de Agosto de 2016 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: En el evento de existir embargo de salarios y/o cuentas corrientes, ofíciase en tal sentido a la entidad respectiva, indicando que en lo sucesivo los descuentos que efectúen se pongan a disposición de la Oficina de Ejecución Municipal, código 130012041800; los demás datos del proceso continúan igual. (Conforme lo ordenado en la circular PSA No. 059 del 23 de octubre de 2015).

SÉPTIMO: Ejecutoriado este proveído, y liquidadas las costas, remítase el presente expediente a la Oficina de Ejecución Civil de Cartagena para lo de su cargo, previas las anotaciones en los libros y sistemas de información respectivos. Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MILEDYS OLIVEROS OSORIO
Jueza

Hrg.

JUZGADO DOCE CIVIL MPAL DE CARTAGENA

CENTRO, EDF. CUARTEL DEL FIJO, CRA 5TA No. 36-172, PRIMER PISO

ESTADOS ELECTRÓNICOS

ESTADO No. 83 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA-AUTO	ACTUACIÓN
QAPREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO	13001400301220210002200	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	ALEXANDER GRANDET ANDRADE	29/10/2021	AUTO DECRETAR LA TERMINACION
EJECUTIVO	13001400301220210030300	MAYOLIS PABON CHARRIS	NURIS DE LA ROSA BERRIO	29/10/2021	AUTO RECHAZO DE PLANO. ENVIAR A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS
EJECUTIVO	13001400301220210073000	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A	OZZY MONTES AVILEZ Y OTRO	29/10/2021	AUTO DE RECHAZO
EJECUTIVO	13001400301220200033500	EDIFICIO MILANO	PROMOTORA MURANO CABRERO S.A.S	26/10/2021	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220200049300	BANCO DAVIVIENDA S.A	YUSLEIDIS ORTIZ HERRERA	26/10/2021	AUTO NEGAR POR IMPROCEDENTE RECURSO DE APELACION
POSESORIO	13001400301220190019900	AGROPECUARIA AGA S.A.S	DIAZ ARISTIZABAL & CIA S EN C Y OTRO	15/10/2021	AUTO NO ACCEDER A LO SOLICITADO DE DAR TRASLADO A LAS EXCEPCIONES
EJECUTIVO	13001400301220190049300	WIN 33 S.A.S	ORLANDO GONZALEZ BARRIOS Y OTRO	26/10/2021	AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

FIJACION: SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL TÉRMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL.

YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA

DESEFIJACION: SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL POR EL DESPACHO JUDICIAL.

YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA



PROCESO: Ejecutivo singular mínima cuantía.
RADICADO: 13001400301220200033500 (335 - 2020)
DEMANDANTE: EDIFICIO MILANO
APDOERADO: BRANDON BRIÑEZ BUELVAZ
DEMANDADO: PROMOTORA MURANO CABRERO SAS
APODERADO: HARLING ALFREDO LÓPEZ CÓRDOBA.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente expediente, informándole que el demandado se notificó personalmente el día 05 de octubre de 2021, por lo que estando dentro del término procedió a proponer excepciones de mérito. Provea. Cartagena de Indias, D. T. y C, cuatro (04) de octubre de dos mil veinte uno (2021).

MUMFOR CORPUS STEPHENS
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, cuatro (04) de octubre de dos mil veinte uno (2021).

De acuerdo con el informe secretarial y acorde con la actuación procesal surtida dentro del plenario, se advierte que la parte demandada PROMOTORA MURANO CABRERO SAS, se notificó personalmente el día 05 de octubre de 2021, por lo que estando dentro del término procedió a presentar excepciones de mérito a través de apoderado judicial, por tanto la defensa esgrimida se ha ejercido dentro del término señalado en el numeral 1º. Del artículo 442 del C.G.P, razón por la cual es de recibo dar aplicación a lo reglado en el numeral 1º. Del artículo 443 ibídem por lo que se,

Estando así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: Del escrito de excepciones de mérito presentadas por la demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MILEDYS OLIVEROS OSORIO
JUEZA

D.S.

SECRETARIA DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA-BOLÍVAR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. _____
CARTAGENA _____, EN LA FECHA, SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO POR ESTADO
SECRETARIO (A)

JUZGADO DOCE CIVIL MPAL DE CARTAGENA

CENTRO, EDF. CUARTEL DEL FIJO, CRA 5TA No. 36-172, PRIMER PISO

ESTADOS ELECTRÓNICOS

ESTADO No. 85 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021

PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA-AUTO	ACTUACIÓN
EJECUTIVO	13001400301220210012400	CESAR RIVERA PALOMINO	JHON BOLÍVAR ARRIETA	27/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210021900	BANCOLOMBIA S A	SONIA MARGARITA DE LEON DEL RIO	04/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210026600	BANCO AV VILLA	HERNANDO DE BRIGARD CASTILLO	26/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210030600	LEONARDO PAIVA	LUIS ARMANDO CHALA PUELLO	04/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210034800	BANCOLOMBIA S A	ARNOLD URIEL CAMELO MERCADO	26/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210048600	BANCOLOMBIA S A	RONCADOR Y QUITASUEÑO S A S Y OTROS	26/10/2021	ABSTENERSE DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220210052400	BANCOLOMBIA S A	MIGUEL ENRIQUE FUENTES MEDINA	04/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO PAGO DIRECTO	13001400301220210063000	R. C. I CIA DE FINANCIAMIENTO	GLEDYS MATILDE JURADO RECUERO	02/11/2021	DAR POR TERMINADO
EJECUTIVO	13001400301220200027100	JUDIS LARA MATOS	ROBERTO BOLAÑOZ HERNANDEZ	04/10/2021	ABSTENERSE DE SEGUIR ADELANTE
EJECUTIVO	13001400301220200032800	EDIFICIO MILANO	PROMOTORA MURANO CABRERO S A S	27/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220200033500	EDIFICIO MILANO	PROMOTORA MURANO CABRERO S A S	04/10/2020	CORRASE TRASLADO A LAS EXCEPCIONES.
VERBAL SUMARIO	13001400301220190002700	ALVARO FRANCISCO ROJAS BOLAÑOS	ARANSUA S A S	09/11/2021	DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO

EJECUTIVO	13001400301220190012000	COOPERATIVA DE CREDITO Y DISTRIBUCION DE COL. LTDA COOBC	NANCI CORDOBA TAPIAS Y OTRA	04/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220190053500	MOTO ANDI S A S	WILBYS ARIZA ESCORCIA Y OTRO	04/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220190056300	LOZANO BENITO REVOLLO Y CIA S E C	CECILIA ORTIZ BARRIOS Y OTROS	03/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220190055000	C & A INVERSIONES EMPRSARIALES	SANDRA ELENA PERDOMO HERNANDEZ	03/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
EJECUTIVO	13001400301220180010900	SOLEDAD MARTINEZ GUTIERREZ	LINA CABARCAS	09/11/2021	DAR POR TERMINADO
VERBAL DE PERTENENCIA	13001400301220180050600	GLADIS GARCES SANTANA	ARINDA PALENCIA DE BARRIOS Y OTROS	26/10/2021	DENEGAR LO SOLICITADO. REQUERIR A LA SRA NANCY F. BARRIOS
EJECUTIVO	13001400301220180089700	R F ENCORE S A S	JORGE ANDRES ROJAS CARDONA	03/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION
VERBAL DE PERTENENCIA	13001400301220170066000	ALFREDO PEÑA CUENTAS	CIELO CUBILLOS QUINTERO Y OTROS	09/11/2021	SENALASE EL DIA JUEVES 07 DE ABRIL DE 2022 PARA LA DILGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL
EJECUTIVO	13001400301220160057700	COOP DEL SERVIDOR Y DEL USUARIO PUBLICO DE LA COSTA-COOSUPERCREDITO	CELMIRA SERRANO VILLAREAL	03/10/2021	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

FIJACION: SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR EL TÉRMINO LEGAL, AL INICIAR LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA POR EL DESPACHO JUDICIAL.

YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA

DESEFJACION: SE DESEFIJA EN LA MISMA FECHA AL TERMINAR LA JORNADA LABORAL POR EL DESPACHO JUDICIAL.

YAJAIRA M. REYES ARRIETA
SECRETARIA